

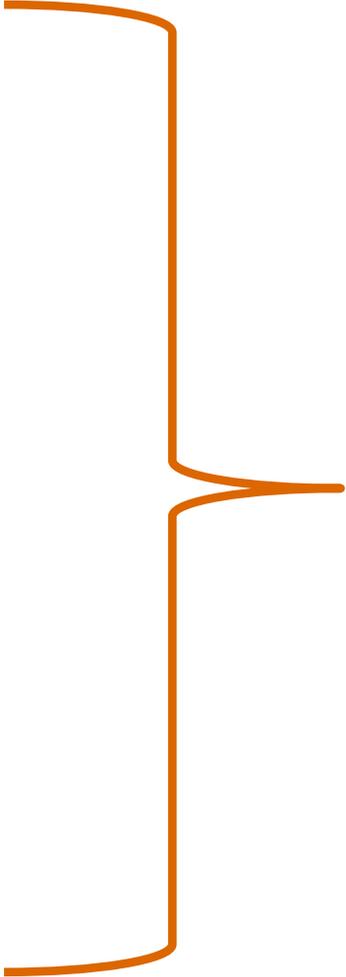
Cámara de Comercio Argentino-  
Canadiense

Actualidad en materia laboral/previsional.  
Su proyección en la actividad minera.

---

## ***Derecho del Trabajo***

- De donde venimos
- Hacia donde vamos



**Tendencias/Percepción**

---

## ***Acuerdo Federal Minero***

El presente acuerdo persigue el desarrollo sustentable de la actividad minera y el crecimiento de las provincias que poseen estos recursos.

Se prevé la creación de mas de 125.000 puestos de trabajo, generando un desarrollo completamente federal.

Las relaciones laborales de la presente industria deberán coordinarse de conformidad con los instrumentos convencionales de su organización sindical representativa, siendo el Convenio Colectivo de dichas organizaciones el que deberá regir para todas las actividades que se realicen en el complejo minero.

Las provincias junto con la Nación deberán implementar una política de Estado Minera que incluya, la relación con otras áreas, como la educación en todos sus niveles, a fin de promover la formación que permita oportunidades de empleo.

# ***Industrias***

## **Electrónica (Tierra del Fuego) – Empresas, Sindicatos, Gobierno Provincial y Nacional**

Se evalúa la creación de un “***plan de competitividad***” que permita:

- Reducir el ausentismo (15%) / costo laboral
- Aumentar la productividad
- Mejorar la logística / procesos aduaneros
- Incorporar nuevos rubros al Régimen Industrial.
- Eliminar concepto “zona desfavorable”
- Delegados por planta

## **Petrolera**

**Acuerdo** entre el **Sindicato y Gobierno Provincial (Neuquen) y Nacional:**

- Se estableció el carácter no remunerativo del concepto “Adicional por zona desfavorable” (CCT 644/12 y 637/11)
- La eximición del IIGG los conceptos “horas de viaje”, “ayuda alimentaria” y “vianda”
- Se considerará eximido del IIGG, un monto adicional, equivalente al 10% de las remuneraciones totales brutas de los trabajadores idóneos y/o jerárquicos y/o profesionales.
- Planes de formación y capacitación de personal.
- Se eliminan las “horas taxi”/”horas de viaje”
- Redefinición de la cantidad de operarios por pozo, máximo de 16 personas.
- Se suspenderán las operaciones al superarse los 60km/h de velocidad de viento.

## **Automotriz**

El gobierno nacional firmó un acuerdo con las provincias de Córdoba, Bs.As y Santa Fe, sindicatos y empresarios del sector automotriz, con los siguientes objetivos:

- Mejorar la productividad y reducir el ausentismo.
- Implementar programas de capacitación y formación laboral.
- Fortalecer las capacidades en investigación y desarrollo.
- Promover planes de financiación para Pymes.

Adicionalmente, la industria automotriz busca trabajar en polifuncionalidad en los convenios colectivos de trabajo, flexibilidad en la contratación de personal temporario / eventual, tercerización, etc.

# Reforma laboral Brasileira



Objetivo:

Generar nuevos empleos

- Los convenios y acuerdos colectivos tienen preeminencia sobre la legislación vigente. Convenios de dos años. Ultraactividad.
- Fraccionamiento de vacaciones hasta tres veces al año con acuerdo.
- Horas de viaje no son tiempo de trabajo.
- Se establece la posibilidad de una jornada de 12 horas de trabajo.
- Se autoriza la “jornada intermitente”, con el pago de salarios sobre una base horaria (3 días de antelación).
- La contribución sindical pasa a ser voluntaria (autorizada).
- Regula el teletrabajo.
- Bajan costos de indemnizaciones
- Tercerización de actividad principal. Salarios.
- Figura de trabajador autónomo exclusivo.

## *Proyecto de reforma laboral en Argentina*



- Disminuir los costos laborales.
- Reducir la conflictividad y dar certidumbre.
- Crear un Sistema de Capacitación permanente.

---

## ***Proyecto de reforma laboral en Argentina***

Hoy en día el 33,6% de los trabajadores no tiene aportes previsionales ni obra social lo que equivale a que 4,5 millones de personas se encuentren desamparadas por el régimen laboral.

Entre los principales puntos en debate destacamos:

➤ **“Plan de Informalidad Cero”**

Mediante el presente plan, el gobierno ofrecería a los empresarios hacerse cargo **durante tres años** del **pago** de los **aportes** de los nuevos empleados que se tomen en el mercado laboral del segmento no registrado.

En principio se encontraría dirigido a PYMES y trabajadores jóvenes de los sectores de la construcción, campo e industria textil para luego alcanzar al resto de los sectores.

No podrán acogerse al régimen quienes estén en situación de quiebra o individuos que tengan sentencia firme por delitos económicos, tengan o no conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias y/o previsionales.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Trabajo de la Nación de manera conjunta serían los encargados de fiscalizar la tarea de regularización.

## ***Proyecto de reforma laboral en Argentina***

- **Pasantías:** El gobierno por medio de la creación de una “agencia de formación de profesionales buscaría incentivar la práctica laboral. La misma estaría dirigida tanto para los jóvenes como para aquellas personas que estén fuera del sistema.
- **Ley N° 24.013** se prevé su modificación con el fin de dirigir el pago de las multas al sistema previsional y/o para crear la “agencia de formación de profesionales”
- **Tercerización:** De todas las modificaciones es la que mas resistencia genera. Con su flexibilización se lograría que deje de ser objeto de sanciones y sea reconocida como una herramienta clave para que las empresas dispongan sus recursos de modo mas eficiente.

La reforma alcanzaría también a aquellas firmas que ofrecen personal bajo la modalidad de “servicios eventuales”

- Con el objetivo **disminuir los montos reclamados en los juicios laborales**, se delimitaran que rubros deben tomarse como salariales y cuales no.

# Programas de Empleo

## Nacionales

### Acciones de entrenamiento para el trabajo (EPT)

### Programas de Inserción Laboral (PIL)

### Crédito para la Formación Profesional

- Trabajadores desocupados mayores de 18 años y trabajadores desocupados cubiertos por el seguro de desempleo
- Máximo de 6 meses.

- Todos los trabajadores.
- Solo un proyecto de capacitación anualmente.

## Ley N° 26.940 Capítulo II

- Establece para aquellos empleadores que tengan entre 16 y hasta 80 trabajadores, y por un plazo de 24 meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral por tiempo indeterminado, la reducción en las contribuciones patronales (50%) del régimen general.
- Es requisito esencial para gozar de este beneficio aumentar la nomina de personal tomando como base la DDJJ de Marzo 2014.